



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRECTAS PARA EL IMPULSO DEL COMERCIO LOCAL MEDIANTE LA CREACIÓN DE LOS DENOMINADOS “XECs CONSUM”.

PRIMERO. Objeto.

La Generalitat Valenciana, consciente de la necesidad que tienen las entidades locales de impulsar la actividad comercial en sus términos municipales, dictó la Orden 5/2022, de 1 de junio, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de modificación de la Orden 22/2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía, señalando en su Preámbulo que “(...) *en este escenario de incertidumbre, se hace necesario que las administraciones públicas apoyen al comercio y a la artesanía, como sectores estratégicos de la economía valenciana para tratar de paliar los efectos negativos provocados por la pandemia y coadyuvar a la recuperación económica, y superar estos momentos de dificultad económica y social (...)*”.

De este modo, mediante la señalada Orden 5/2022, de 1 de junio, se *modifica la Orden 22/2018, de 22 de noviembre, introduciendo un nuevo apartado, el 10, en el artículo 22 de ésta última: “10. Las entidades locales de la comunidad Valenciana, que sean ayuntamientos, mancomunidades y entidades locales menores podrán acceder a ayudas para la realización de acciones de promoción del comercio y la artesanía en las áreas comerciales urbanas, mercados municipales y de venta no sedentaria, incluyendo, los bonos de comercio, con el fin de fomentar el consumo en el comercio local (...)*”

Con la finalidad de llevar a cabo la ejecución de las señaladas ayudas convocadas por la Generalitat Valenciana, el presente documento tiene por objeto regular las condiciones para la concesión de ayudas con el propósito de, en el ámbito de las competencias que le confiere al municipio el art. 33.3 apartado g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana en materia de comercio local, contribuir a la recuperación del gasto de la ciudadanía tanto en las microempresas como de las pequeñas y medianas empresas (pymes) del sector comercial de Gandia, mediante la creación de un programa de impulso al comercio local denominado “XECs CONSUM”.

SEGUNDO. Condiciones y normativa aplicable

La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las presentes condiciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y por su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gandia (OGSG), aprobada mediante acuerdo del Pleno de fecha



4 de noviembre de 2004 (BOP nº 311 de 31 de diciembre de 2004), la Orden 5/2022, de 1 de junio, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de modificación de la Orden 22/2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y resto de normativa aplicable.

TERCERO. Beneficiarios de la subvención y requisitos.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden 5/2022, de 1 de junio, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de modificación de la Orden 22/2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio, consumo y artesanía, serán beneficiarios del programa "XECS CONSUM" las personas físicas y las sociedades mercantiles y asimiladas calificadas como *pymes o micropymes*, que no sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sociedades civiles, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica propia, que manifiesten ante el Ayuntamiento de Gandia su deseo de adherirse en la forma y plazos que se dirán, y que:

- 1) Estén en posesión del documento de calificación artesana (en sucesivas referencias D.C.A.) debidamente actualizado y expedido por la Generalitat o documento equivalente emitido por una Administración Pública que acredite su condición de artesana.
- 2) Ejercen la actividad comercial en el municipio de Gandia, en alguna de las actividades siguientes:

<u>Grupo 641</u>	Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos
<u>Grupo 642</u>	Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos
<u>Grupo 643</u>	Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles
<u>Grupo 644</u>	Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos



<u>Grupo 645</u>	Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases
<u>Grupo 647</u>	Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general EXCEPTO EN MÁQUINAS EXPENDEDORAS (epígrafe 647.5)
<u>Grupo 651</u>	Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero
<u>Epígrafe 652.2</u>	Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos
<u>Epígrafe 652.3</u>	Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal
<u>Epígrafe 652.4</u>	Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios
<u>Epígrafe 659.1</u>	Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados
<u>Epígrafe 659.2</u>	Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina
<u>Epígrafe 659.3</u>	Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos
<u>Epígrafe 659.4</u>	Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes
<u>Epígrafe 659.5</u>	Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería
<u>Epígrafe 659.6</u>	Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado, armas, cartuchería y artículos



	de pirotecnia
<u>Epígrafe 659.7</u>	Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales
<u>Epígrafe 659.8</u>	Comercio al por menor denominado «sex-shop»
<u>Epígrafe 659.9</u>	Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deban clasificarse en el epígrafe 653.9
<u>Grupo 663</u>	Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos)

3) Siendo micropymes ejerzan la actividad comercial en el municipio de Gandia en el grupo 663 del IAE.

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Reunir la condición de microempresa o pyme, definidas conforme el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014.
- ✓ Tener establecimiento comercial abierto al público en el término municipal de Gandia (excepto las micropymes que ejerzan su actividad en el grupo 663 del IAE), entendiéndose por tal, el local, la construcción o instalación de carácter fijo, permanente y con dedicación exclusiva, destinada al ejercicio regular de actividades económicas, siempre que tengan el carácter de inmuebles de acuerdo con el artículo 334 del Código Civil.
- ✓ Figurar de alta en la matrícula municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) de este municipio antes de la publicación de la presente convocatoria.
- ✓ No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS.
- ✓ Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Gandia, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- ✓ Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Estatal (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y el Ayuntamiento de Gandia.

CUARTO. Forma y plazos de adhesión de los comercios.



El plazo de para adherirse al programa “XECS CONSUM” por parte de los comercios interesados será de 10 días a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia. Si dicho plazo finalizase antes del 31 de marzo de 2023 quedará automáticamente ampliado hasta la señalada fecha.

Las solicitudes de adhesión deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gandia, **trámite G00521- Sol·licitut d’adhesió “Xec Consum”**, link: <https://gandia.sedelectronica.es/catalog/t/900fac24-96b7-4533-8acb-cb8fe1c356c6>. Se admitirá la presentación presencial en las oficinas de asistencia en materia de registro, mediante cita previa, con arreglo a lo previsto en el artículo 14 de la LPACAP.

Para la identificación del usuario en la Sede Electrónica, el Ayuntamiento de Gandia admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve:

- Certificado digital. Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificado conocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.
- Claves concertadas. CI@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. CI@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación, a través de persona física o jurídica que sí disponga de ella, quien deberá presentar el trámite electrónico correspondiente. La representación se acreditará por cualquier medio válido en derecho. El Ayuntamiento de Gandia publicará en su página web el modelo de autorización para la presentación del trámite electrónico.

Las personas que no estén obligadas a relacionarse con la administración a través de medios electrónicos, podrán presentar su solicitud de forma presencial, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.1, 16.4 y 16.5 de la LPACAP.



La solicitud deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, y deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- ✓ Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación:
- ✓ Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica, su fecha de alta, el domicilio fiscal y el domicilio del local de desarrollo de la actividad.
- ✓ Poder de representación del representante legal, en su caso.
- ✓ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- ✓ Declaración responsable de que dispone de local comercial afecto a la actividad abierto al público en el municipio de Gandia (excepto las micropymes que ejerzan su actividad en el grupo 663 del IAE).
- ✓ Declaración responsable de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la LGS.
- ✓ Declaración responsable de no ser deudor por reintegro de otras subvenciones concedidas.
- ✓ Declaración responsable de que el solicitante reúne la condición de microempresa o pyme en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014.
- ✓ Declaración responsable de comprometerse al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 14 de la LGS.
- ✓ Autorización para la cesión de sus datos a la aplicación gestora del programa "XECS CONSUM".
- ✓ Hoja de mantenimiento de terceros validada por la entidad bancaria o certificado de titularidad de cuenta emitido por la señalada entidad.

No se estará obligado a aportar los documentos relacionados anteriormente si estos ya obran en el Ayuntamiento de Gandia y/o se autoriza a la administración municipal a obtenerlos de otras administraciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1.d) de la LPACAP.

QUINTO.- Tramitación

La instrucción del procedimiento será dirigida por el Área de Políticas Económicas, Comercio, Industria e Innovación.



La oficina encargada de la instrucción del procedimiento verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Los requisitos exigidos se deberán cumplir en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la LPACAP, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la LGS, el órgano competente requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la LPACAP.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, se emitirá un informe en el que se hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

SEXTO.- Funcionamiento del programa “XECs CONSUM”

Los cheques consumo podrán adquirirse por los consumidores, a través de la aplicación gestora que se habilitará al efecto, desde el día 1 de abril de 2023 hasta que hayan quedado agotados o, en caso contrario, hasta el día 30 de abril de 2023. Este plazo podrá ampliarse por parte del Ayuntamiento en el caso de que una vez finalizado existiese un sobrante de cheques sin utilizar.

Los consumidores que podrán adquirir los cheques consumo serán personas físicas mayores de 18 años empadronadas en Gandia con anterioridad al día 1 de abril de 2023.

Los cheques consumo tendrán un valor nominal de 10 euros, y cada persona podrá adquirir un máximo de cuatro cheques por valor de 40 euros.

Una vez adquiridos los cheques, deberán utilizarse en alguno o algunos de los comercios adheridos en el plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de su



adquisición, siendo la fecha tope el 30 de abril de 2023 o aquella que, en su caso, determine el Ayuntamiento de Gandia si se decide la ampliación del plazo. En el caso de que los cheques no se utilicen en el referido plazo de 15 días quedarán automáticamente anulados y pasarán a estar disponibles en la aplicación gestora para poder ser adquiridos por otras personas.

La adquisición de los cheques a través de la aplicación gestora no supondrá desembolso alguno por parte de las personas adquirentes.

Para que los cheques puedan ser aceptados en los comercios adheridos el gasto realizado debe de ser, al menos, el doble del importe del cheque. Es decir, cada cheque de 10 euros podrá utilizarse si el gasto realizado es de, al menos, 20 euros.

Los cheques deberán mostrarse en el establecimiento en el momento del pago junto con la identificación (NIF, NIE, pasaporte, etc.) de la persona que los vaya a utilizar.

SÉPTIMO. Justificación y pago

Los comercios adheridos deberán validar en la aplicación gestora el cheque consumo entregado por el cliente y escanear el correspondiente ticket o factura simplificada.

Una vez finalizado el programa de "XECS CONSUM", y realizadas las comprobaciones oportunas, se procederá en el plazo de un mes al pago a cada comercio de los cheques validados en la aplicación gestora.

El órgano municipal competente para autorizar el otorgamiento de estas subvenciones es Junta de Gobierno, de acuerdo con la base 33ª de las Bases de ejecución del Presupuesto para el año 2022, actualmente prorrogado, y el artículo 6 de la Ordenanza General Municipal reguladora de la concesión de subvenciones (BOP nº 311, de 31/12/2004).

La resolución de la concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que tenga que sujetarse el beneficiario.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes de conformidad con la LPACAP, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



En lo sucesivo todas las publicaciones relacionadas con las presentes ayudas se realizarán a través del Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Gandia, así como a través de la Web municipal (www.gandia.org).

OCTAVO.- Financiación.

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 50.000 euros, ampliable hasta un máximo de 500.000 euros, con cargo al vigente presupuesto municipal, aplicación presupuestaria 61.43900.48900.

NOVENO. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- c) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, eventualmente, a su revocación.
- d) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación del fondo recibido, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Comunicar al Ayuntamiento de Gandia, en el plazo máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financian estas mismas actividades.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en el caso de no cumplir con los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las



actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

DÉCIMO. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II, Título II, de la LGS, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado décimo de las presentes condiciones.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, los beneficiarios podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida, en cuyo caso se calcularán los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

UNDÉCIMO. Publicidad de las condiciones de las ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS la información relativa a la presente convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DUODÉCIMO. Tratamiento de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

- a) Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Gandia (Pl. Major, 1; [46.701- Gandia-protecciondedade@gandia.org](mailto:46.701-Gandia-protecciondedade@gandia.org)), único destinatario de la información aportada voluntariamente.



- b) Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención para fomentar la digitalización de empresas y pymes en el municipio de Gandia.
- c) Tiempo de conservación de los datos: Durante el periodo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- d) Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias; cumplimiento de obligación legal (LGS y Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Gandia).
- e) Cesión a terceras personas: Los datos facilitados no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Gandia, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- f) Derechos: Derecho de acceso a sus datos, a solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. En determinadas circunstancias podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los señalados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gandia.

DECIMOTERCERO. Interpretación de las presentes condiciones.

En caso de duda o interpretación de las condiciones de la convocatoria, acuerdo de resolución, o cualquier otro documento del expediente, resolverá el órgano concedente, pudiendo, en caso de que lo considere necesario, solicitar informe previo de los servicios municipales.